



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN N° 104 de 2016
(24 de junio de 2016)

Por la cual se reglamenta el proceso de elección, conformación y funcionamiento de los espacios de participación adscritos al Sistema Municipal de Cultura de Medellín.

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA.

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios, así como el Decreto 963 de junio 24 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997 artículo 57, el Decreto 1589 de 1998, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015 establecen y reglamentan el Sistema Nacional de Cultura (SNCu) como una herramienta de descentralización y de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, el cual es liderado por el Ministerio de Cultura, como entidad del orden nacional responsable de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política, así como dictar las normas técnicas y administrativas a las que deben sujetarse las entidades territoriales y las diferentes instancias, espacios y procesos que hacen parte del Sistema.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana es una de las dependencias misionales del nivel central que tiene como responsabilidad, tal como lo estipula el artículo 144 del Decreto 883 de 2015, ser la instancia cultural del orden municipal que garantiza las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Municipio de Medellín, fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas, culturales y de patrimonio, así como fortalecer el Sistema Municipal de Cultura de Medellín, como un espacio de carácter asesor y consultivo.

Que el artículo 17 del Decreto 963 de 2016 establece que la Secretaría de Cultura Ciudadana, emitirá una resolución mediante la cual establecerá la metodología de elección, conformación y funcionamiento de los espacios de participación adscritos al Sistema Municipal de Cultura de la ciudad de Medellín, creadas en el mencionado decreto.

En mérito de lo dispuesto la Alcaldía de Medellín, Secretaria de Cultura Ciudadana



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESUELVE:

CAPITULO I ELECCIONES

Artículo 1º. Proceso de Elección. La Secretaría de Cultura Ciudadana liderará el proceso de elección de los integrantes de los espacios de participación cultural para el municipio de Medellín, de acuerdo con una metodología que responde a los principios democráticos de participación, pluralidad, equidad y alternancia de la representación, la cual consta de varias etapas para su desarrollo:

- Convocatoria: Sensibilización, difusión y comunicación pública.
- Inscripción y postulación.
- Verificación de condiciones y perfil de los postulados.
- Asambleas de Elección.
- Instalación.

Artículo 2º. Convocatoria: Sensibilización, difusión y comunicación pública.

Se establecerá un cronograma con el fin de realizar reuniones informativas, en las que podrán participar artistas, creadores, gestores, líderes culturales, servidores públicos y demás personas interesadas por el arte y la cultura, donde se presentará un contexto general sobre el Sistema Municipal de Cultura y el Consejo Municipal de Cultura como espacio de diálogo y concertación entre el Estado y la sociedad civil.

Esta etapa dará a conocer la estrategia de movilización ciudadana por el arte y la cultura, posibilitando un espacio de retroalimentación entre la comunidad y sus potenciales representantes para estos espacios de participación.

Esta sensibilización se complementará con una estrategia comunicativa que permita difundir y posicionar estos espacios de participación cultural en la ciudad.

Con el fin de procurar mayor participación en igualdad de condiciones se realizarán reuniones informativas sobre el proceso de elección de cada uno de los espacios de participación, para que la ciudadanía en general y la comunidad cultural conozca la importancia del Sistema Municipal de Cultura, las competencias, atribuciones y responsabilidades de quienes hacen parte de dichos escenarios, así como las posibilidades de pertenecer a los consejos de las artes y la cultura, los consejos zonales y corregimentales, así como a las mesas, que a su vez integrarán el Consejo Municipal de Cultura de Medellín.

Por otro lado, se hará divulgación en medios locales y canales institucionales, en eventos organizados y apoyados por la Secretaría de Cultura Ciudadana, en la agenda artística y cultural desarrollada en los equipamientos culturales públicos de la ciudad como Casas



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

de la Cultura, Sistema Municipal de Bibliotecas Públicas, Teatro Lido, Archivo Histórico de Medellín; y en reuniones con los diferentes sectores con presencia en el Consejo Municipal de Cultura.

Artículo 3°. Inscripción y postulación. Las personas naturales, jurídicas y grupos conformados interesados en participar en el proceso de elección de los integrantes de cada uno de los espacios, deben inscribirse previamente como electores o postularse como candidatos, a través de los mecanismos de registro que indique oficialmente la Secretaría de Cultura Ciudadana en los lugares, hora y plazos previstos, que serán divulgados mediante comunicación pública. La edad mínima para inscribirse como electores será de 14 años cumplidos (Ley Estatutaria 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil), para lo cual deberá presentar documento de identidad (cédula de ciudadanía o en su defecto la tarjeta de identidad).

Además de la posibilidad del registro e inscripción personal, la Secretaría de Cultura Ciudadana también habilitará un correo electrónico mediante el cual se podrá realizar las inscripciones, para lo cual deberá adjuntar el certificado de existencia de representación legal vigente con mínimo un mes de expedición, para personas jurídicas; o el documento de identidad para las personas naturales, debidamente escaneado y todos los documentos que dicha dependencia solicite.

Podrán inscribirse para votar hasta en tres (3) asambleas y postularse como candidato hasta en dos (2) espacios en el formato que la Secretaría de Cultura Ciudadana disponga. En el evento que una persona, organización o agrupación conformada modifique su pertenencia a una de ellas, la última inscripción será la válida y en consecuencia se anularán las anteriores.

Artículo 4°. Inscripción de los postulados. Los interesados en participar como postulados para integrar los consejos y mesas establecidas en el Decreto 963 de 2016, deberán inscribirse en los plazos establecidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana, en el cronograma antes indicado. Los postulados sólo podrán ser elegidos y representar el subsector para el cual se inscribió previamente.

Con el fin de optimizar tiempo y hacer una elección más dinámica y transparente, se recibirán postulaciones a través de correo electrónico, así como en los diferentes equipamientos culturales administrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana en la ciudad, hasta una fecha y hora estipulada. La postulación puede ser presentada por una persona natural, el representante legal de la entidad jurídica (asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas) o el delegado de la agrupación conformada.

Todos los postulados a ser consejeros, sean personas naturales o personas jurídicas deben entregar diligenciado cada uno de los formatos que sean dispuestos para tal efecto por la Secretaría de Cultura Ciudadana, al momento de la inscripción, así como los soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones y requisitos definidos para hacer parte de estos espacios.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Parágrafo: En caso de que la persona a postularse por una entidad jurídica no sea el representante legal o presidente (según lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal), deberá adicionar el acta o documento por el cual la Junta, Mesa Directiva o el órgano interno decisorio de dicha entidad, le designa o avala su postulación en representación del particular.

Artículo 5°. Requisitos para ser consejeros: Para ser elegido como integrantes de uno de los espacios que conforman el Sistema Municipal de Cultura, deberá acreditarse como mínimo el siguiente perfil y requisitos:

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- Experiencia en el área o sector específico.
- Vinculación con el área, sector o territorio por el cual se postula.
- Conocimientos básicos en el área o sector para el cual se postula.
- Disponibilidad de tiempo para la participación.
- Presentar propuesta del trabajo a desarrollar por el área o sector.

Y deberá hacer llegar los siguientes documentos a través de los medios que defina la Secretaría:

- Formato de postulación debidamente diligenciado.
- Copia legible del documento de identidad por ambas caras.
- Certificados o documento que acrediten la experiencia o trayectoria en el área o sector por el cual pretende ejercer la representación. La trayectoria incluye la realización de actividades de formación, gestión, divulgación, promoción, circulación, creación, investigación, producción, entre otras.
- Reseña personal, no mayor a una página, en formato PDF.
- Propuesta a desarrollar en el periodo 2016-2019 acorde a los objetivos y las funciones definidas por la Ley General de Cultura para el Consejo Municipal de Cultura. En el caso de postularse como persona jurídica, grupo conformado, red, mesa o colectivo, deberá señalar la experiencia, trayectoria o continuidad en el desarrollo de procesos, proyectos o actividades asociadas al fomento del arte y la cultura.
- En el caso de postularse en representación de una persona jurídica, deberá anexar certificado de existencia y representación legal emitido donde conste que el objeto de la organización está relacionado con el fomento y desarrollo de prácticas artísticas y culturales. Si la postulación no la realiza el representante legal o presidente, debe presentarse un acta donde se autorice o avale dicha postulación.

Parágrafo primero: Las postulaciones se realizarán de forma presencial en las Casas de la Cultura en su horario habitual y en las Bibliotecas o Parque Biblioteca ubicadas en los cinco corregimientos, donde se verificará que la documentación entregada sea la solicitada; o a través del correo electrónico adjuntando los documentos en formato PDF o JPG.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Parágrafo segundo: La Secretaría de Cultura Ciudadana verificará que los postulados no tengan procesos judiciales, disciplinarios y/o fiscales, consultando los Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), Fiscales (Contraloría General de la República) y Penales (Policía Nacional).

Artículo 6°. Verificación de condiciones y perfil postulados: El proceso de verificación del cumplimiento de las condiciones por parte de los postulados inscritos para ser consejeros estará bajo la responsabilidad del equipo de Movilización y Participación Cultural de la Secretaría de Cultura Ciudadana, quienes se encargarán de verificar la documentación presentada por cada uno de los postulados, para luego dar a conocer a la ciudadanía la lista definitiva de postulados que cumplan con los requisitos y que harán parte del proceso de elección de los representantes a cada uno de los espacios de participación.

Una vez culminada la etapa de inscripción y postulación, y verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulados, si el número de habilitados para ser elegidos como consejeros es inferior al 60% del total de sus integrantes, no se convocará a asamblea de elección y será postergada para efectuarse en los tres primeros meses del siguiente año.

En caso de identificar inconsistencias en la información allegada al momento de la postulación, se solicitarán las explicaciones frente al caso, y de continuar la inconsistencia se procederá a anular dicha postulación.

Parágrafo primero: Durante la etapa de inscripción y verificación de los candidatos, así como durante el proceso de elección, la ciudadanía puede ejercer su función de veeduría y control social, en caso de reclamos, quejas o se identifiquen inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser consejero.

Parágrafo segundo: La documentación presentada por los candidatos que cumplieron con cada uno de los requisitos, estarán a disposición para su revisión en las oficinas del Sistema Municipal de Cultura.

Artículo 7°. Asambleas de elecciones. Estas asambleas tienen el propósito de facilitar el encuentro, reconocimiento y la elección de los representantes entre los postulados a ser consejeros y que cumplieron con los requisitos y condiciones estipuladas.

La instalación de las asambleas en cada uno de los respectivos consejos, estarán a cargo de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Una vez efectuada la instalación se procederá a designar el presidente y el secretario de la asamblea, así como a definir y aprobar el orden del día con sujeción a lo dispuesto en la presente Resolución.

La elección de cada representante se hará de manera democrática, en asamblea por cada una de las áreas artísticas y culturales, territorios (zonales y corregimentales) y mesas.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Del proceso de elección y resultados de cada asamblea se levantará acta debidamente firmada por el presidente y el secretario elegido entre los asistentes, así como el veedor invitado, las cuales serán posteriormente publicitadas a través de los medios que defina la Secretaría de Cultura Ciudadana, para el conocimiento de la ciudadanía en general.

Parágrafo primero: La Secretaría de Cultura Ciudadana será la responsable de definir lugares, fechas y horarios, así como la convocatoria y metodología a adelantarse para tal efecto.

Parágrafo segundo: En caso de ausencia de los candidatos postulados al momento de la asamblea de elección, perderá su calidad y será retirado del listado de postulados a ser elegido en la votación, salvo en los casos que se demuestre situación de fuerza mayor.

Parágrafo tercera: Tomando en cuenta las especificidades de ciertos sectores a ser parte del Consejo Municipal de Cultura, se hará necesario organizar diferentes metodologías de elección según cada caso.

Artículo 8°. Votaciones. Los inscritos se presentaran a los sitios designados para las Asambleas Electivas con su respectivo documento de identidad para validar su participación en ella y votar directamente cuando sea el momento. El documento válido para verificar la inscripción y postulación serán los establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Toda vez que la elección o designación de los integrantes de cada uno de los espacios de participación podrá surtirse en diferentes momentos, una vez elegido el 60% de los miembros de cada espacio, podrán instalarse los mismos. En caso de que no sea posible cumplir con el mínimo de integrantes para la instalación de uno de los consejos, ya sea por ausencia de los postulados o por el número de consejeros elegidos y delegados, su instalación será postergada hasta los primeros tres meses del siguiente año, momento en el cual se convocara a la ciudadanía para hacer parte de dicha asamblea a través de su postulación e inscripción, de forma que se pueda conformar el 60% necesario para instalar dicho espacio de participación.

En caso de que el voto en blanco reciba la mayoría de votos y ello no permita según la metodología definida para el proceso de votación en cada una de las asambleas:

1. Elegir al representante por uno de los subsectores, dicho subsector quedará vacante; o,
2. Cumplir con el porcentaje definido para su instalación, esté se elegirá en el siguiente año.

Parágrafo primero: En caso de darse un empate durante una de las asambleas de elección se deberá decidir de manera inmediata, aplicando las siguientes acciones:

- a. Realizar una segunda votación entre los postulados que recibieron el mismo número de votos.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- b. En caso de persistir el empate, se identificará la representación por cada subsector, buscando dar oportunidad a que tengan presencia en el Consejo o Mesa, otros subsectores que no tengan representación o menor representación.

Parágrafo segundo: En el acta de la asamblea quedará registro de la votación obtenida por cada uno de los postulados y el orden de elegibilidad según el número de votos recibidos, y se deberá indicar las situaciones que se presenten en ellas.

Artículo 9°. Tipos de votos: Para el proceso de elección de los consejos y mesas que conforman el Sistema Municipal de Cultura, se aplicara la siguiente metodología de elección de sus representantes:

- Voto único: los asistentes a la asamblea tienen derecho a emitir un solo voto por el postulado de su preferencia.
- Voto preferente: los asistentes a la asamblea tienen derecho a emitir un voto por el representante de las agremiaciones o formas de asociación definidos en la conformación del consejo o mesa, así como a emitir un voto por el postulado de su preferencia.
- Voto institucional: corresponde a los votos emitidos para elegir al representante con presencia directa en el Consejo Municipal de Cultura a través de una organización, correspondientes a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (Esal) y agremiaciones o asociaciones de comunicadores con asiento en la ciudad de Medellín.
- Voto en blanco: es una expresión de disenso, abstención o inconformidad hacia los postulados a representar al sector artístico y cultural en uno de los espacios de participación.

Artículo 10°. Reclamos. Los reclamos que surjan respecto a los procesos de elecciones, deberán ser presentados ante la Secretaría de Cultura Ciudadana, debidamente sustentados y con los soportes correspondientes, previo a la instalación del Consejo Municipal de Cultura, quien deberá resolver el caso dentro de los términos establecidos en la ley.

Artículo 11°. Instalación Consejo Municipal de Cultura: La Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante un acto administrativo dará el reconocimiento como consejeros a todas las personas elegidas y designadas como representantes en los distintos espacios de participación que conforman el Sistema Municipal de Cultura. El periodo para el cual será elegido e instalado el Consejo Municipal de Cultura y cada uno de los espacios que conforman el Sistema Municipal de Cultura, será por el mismo periodo institucional dispuesto para las autoridades locales del municipio de Medellín.

Con el fin de generar un espacio de balance de la gestión realizada en el periodo 2012-2015 al consejo electo para el periodo 2016-2019, se realizará una asamblea con los consejeros actuales y electos de tal manera que sirva como espacio de diálogo, concertación e intercambio cultural. La Secretaría de Cultura Ciudadana destinará los recursos necesarios para el desarrollo de esta actividad.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Artículo 12°. Suplencia: De los espacios que conforman el Sistema Municipal de Cultura, sólo los representantes con presencia en el Consejo Municipal de Cultura contarán con un principal y un suplente; éste último podrá participar en las plenarias que sean citadas con voz y solo asumirá temporal o definitivamente la representación, en caso de ausencia temporal o definitiva del principal. El suplente no podrá delegar su participación.

CAPÍTULO II

DE LA COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS DE LAS ARTES Y LA CULTURA, LAS MESAS Y LOS TERRITORIOS

Artículo 13°. Composición de los Consejos de las Artes y la Cultura: Los consejos de las artes y la cultura estarán integrados por los siguientes subsectores así:

A. Consejo de Artes Plásticas y Visuales.

- 3 Representantes por Artistas Plásticos (pintura, escultura, grabado, fotografía, instalación, técnicas mixtas, entre otras).
- 1 Representante por Colectivos en artes plásticas y visuales.
- 1 Representante por Docentes y licenciados en educación artística del ciclo básico, técnico y universidad.
- 1 Representante por Espacios independientes y galerías
- 1 Representante por Instituciones universitarias con programas en artes plásticas y visuales.
- 1 Representante por Investigadores y curadores.
- 1 Delegado de la Red de Formación en Artes Plásticas y Visuales de la ciudad de Medellín.

(Total 7 subsectores, 9 representantes).

B. Consejo de Audiovisuales y Cinematografía.

- 1 Representante por Creadores en el área de animación.
- 1 Representante por Creative Transmedia.
- 1 Representante por Dirección General.
- 1 Representante por Eventos de fomento, gestión y divulgación (festivales, muestras, entre otros).
- 1 Representante por Exhibidores no comerciales y alternativos.
- 1 Representante por Guionistas.
- 1 Representante por Organizaciones o entidades de educación formal y/o educación para el trabajo y el desarrollo humano en temas audiovisuales y cinematográficos.
- 1 Representante por Patrimonio Audiovisual.
- 1 Representante por Productores.
- 1 Representante por Realizadores.
- 1 Representante por Sector artístico/creativo (actores, adaptadores, director de fotografía, sonidista, etc.)





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- 1 Delegado de la Comisión Fílmica de Medellín.
- 1 Delegado de la Red de Formación en Audiovisuales de la ciudad de Medellín.
(Total 13 subsectores, 13 representantes).

C. Consejo de Danza.

- 1 Representante por Asociaciones y organizaciones relacionadas con el área.
- 1 Representante por Danza clásica.
- 1 Representante por Danza contemporánea y moderna.
- 1 Representante por Danza de expresiones Urbanas.
- 1 Representante por Danza folclórica.
- 1 Representante por Danza Infancia y Juventud.
- 1 Representante por Danzas populares y de salón.
- 1 Representante por Eventos de fomento, gestión y divulgación (festivales, muestras, entre otras).
- 1 Representante por Grupos de danza del Adulto Mayor.
- 1 Representante por Instituciones de educación formal de las artes danzarias.
- 1 Representante de Investigadores y docentes.
- 3 Representante de Otros géneros (Tango, Salsa, Porro y otros).
- 1 Delegado de la Red de Formación en Danza de la ciudad de Medellín.
(Total 13 subsectores, 15 representantes).

D. Consejo de Literatura.

- 1 Representante por Editores.
- 4 Representantes de Escritores independientes de Novelas, Cuento, Ensayo y Poesía.
- 1 Representante por Ilustradores en literatura, correctores de texto y traductores.
- 1 Representante por Instituciones de educación formal en literatura.
- 1 Representante por Instituciones de fomento, divulgación y proposición a la literatura.
- 1 Representante por Libreros.
- 1 Representante por Publicaciones literarias.
- 1 Representante por Talleres de escritores.
(Total 8 subsectores, 11 representantes).

E. Consejo de Música.

- 1 Representante por Eventos de fomento, gestión y divulgación (festivales, muestras, entre otras.)
- 1 Representante por Formación para el trabajo y el desarrollo humano en música.
- 1 Representante por Grupo vocales: Grupos corales, grupos vocales de cámara y voces líricas.
- 1 Representante por Luthiers
- 1 Representante por Músicas Académicas: Orquestas sinfónicas, filarmónicas y grupos instrumentales.





- 1 Representante por Músicas Afrodescendientes, folclóricas, Caribeñas y del Pacífico
 - 1 Representante por Música Electrónica y DJ's
 - 1 Representante por Músicas Urbana (Reggaeton, Rap, Hip Hop)
 - 1 Representante por Músicas Jazz, Latin jazz y salsa.
 - 1 Representante por Productores musicales, Compositores y Arreglistas.
 - 1 Representante por Promoción Musical: Booker, gestores musicales, managers.
 - 1 Representante por Rock
 - 1 Delegado de la Red de Escuelas de Música.
 - 1 Delegado de la Mesa de Músicos Populares y Tradicionales
 - 1 Delegado de la Mesa de Bandas de Marcha
- (Total 15 subsectores, 15 representantes).

D. Consejo de Patrimonio.

- 2 Representante por Entidades cuyas actividades estén relacionadas con el patrimonio.
 - 1 Representante por grupos de investigación.
 - 2 Representantes por Iniciativas ciudadanas en torno al Patrimonio.
 - 1 Representante por Comunidades afrodescendientes.
 - 1 Representante por Comunidades indígenas.
 - 1 Representante por Salas, colecciones, fondos documentales patrimoniales.
 - 1 Delegado del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
 - 1 Delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 - 1 Delegado de la Gerencia del Centro.
 - 1 Delegado de la Gerencia de Corregimientos.
 - 1 Delegado de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas.
 - 1 Delegado del Consejo Departamental de Patrimonio.
 - 1 Delegado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- (Total 13 subsectores, 15 representantes).

F. Consejo de Teatro.

- 1 Representante por Asociaciones teatrales
- 1 Representante por Dramaturgos.
- 1 Representante por Escuelas de formación el trabajo y el desarrollo humano en teatro.
- 1 Representante por Eventos de fomento, gestión y divulgación (festivales, muestras, entre otras.)
- 1 Representante por Grupos de teatro sin sala.
- 1 Representante de Investigadores y docentes
- 1 Representante por Magos
- 1 Representante por Narración oral.
- 1 Representante por Pantomima.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- 1 Representante por Salas de teatro con grupo.
- 1 Representante por Teatro callejero.
- 1 Representante por Títeres.
- 1 Delegado de la Mesa de Circo.
- 1 Delegado de la Red de Formación en Artes Escénicas de la ciudad de Medellín.

(Total 14 subsectores, 14 representantes).

Cada uno de los Consejos se podrá conformar con el 60% de los representantes de los subsectores. El 40% de los integrantes restante serán elegidos mediante asambleas en los tres primeros meses de cada año, dónde se cubrirán las vacantes que se generen en el transcurso de cada anualidad.

Parágrafo: La Secretaría Técnica de cada uno de los consejos de las artes y la cultura, será asumida por personal de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Artículo 14°. Composición de las Mesas. Las mesas de los sectores de cultura estarán integradas por los subsectores reconocidos en la ciudad así:

A. Mesa Artesanos.

- 1 Representante por agremiaciones u organizaciones de artesanos con asiento en el Municipio de Medellín.
- 1 Representante por artesanía tradicional indígena.
- 1 Representante por artesanos en cerámica y vitralería.
- 1 Representante por artesanos en bisutería, joyería y Orfebrería.
- 1 Representante por artesanos en madera (Talla, carpintería, ebanistería).
- 1 Representante por artesanos en marroquinería y calzado.
- 1 Representante por artesanos productores de artes manuales (Trabajos decorativos, metalistería, muñequería).
- 1 Representante por artesanos en tejidos (Bordados, sombrerería, costura o confección, cestería y telar).
- 1 Delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico.

(Total 9 subsectores, 9 representantes).

B. Mesa Circo.

- 2 Representantes circo tradicional.
- 2 Representantes circo contemporáneo.
- 2 Representantes por grupos conformados.
- 1 Representante de artistas circenses independientes.

(Total 4 subsectores, 7 representantes).

C. Mesa Músicos Populares y Tradicionales

- 4 Representantes de los agremiados (organización de música popular y tradicional formalmente constituida).
- 3 Representante de músicos Independientes (no agremiados).



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

(Total 2 subsectores, 7 representantes).

D. Mesa de Bandas de Marcha

- 3 Representantes por corporaciones legalmente constituidas.
- 2 Representante por grupos conformados.

(Total 2 subsectores, 5 representantes).

E. Mesa Medios Especializados en Promoción y Difusión de Arte y Cultura.

- 1 Representante por medios digitales
- 2 Representantes por medios impresos
- 1 Representante por medios radiales
- 1 Representante por medios televisivos

(Total 4 subsectores, 5 representantes).

Cada mesa se podrá conformar con el 60% de los representantes de los subsectores. El 40% de los integrantes restante serán elegidos mediante asambleas en los tres primeros meses de cada año, dónde se cubrirán las vacantes que se generen en el transcurso de cada anualidad.

Artículo 15°. Composición de los Consejos Zonales de Cultura. Las Zonas son una división conformada por comunidades con diferentes categorías socioeconómicas y utilizadas para agrupar a las comunas según su ubicación dentro de la ciudad, teniendo presente la prestación de servicios del Estado, la representación social y política, la organización comunitaria y criterios de identidad y pertenencia. Los consejos zonales de cultura estarán integrados por representantes de cada una de las comunas que la integran, así:

- 4 (cuatro) representantes por el sector cultural, que pueden ser: artistas, creadores, gestores culturales, organizaciones, entidades, mesas y redes.
- 1 Delegado de la Junta Administradora Local.

La Secretaria de Cultura Ciudadana, una vez se elijan los cuatro (4) miembros en cada una de las 16 comunas oficiará a las Juntas Administradoras Locales para que nombre su delegado de acuerdo con sus propios reglamentos y se oficialice mediante resolución o acto administrativo en la que especifique el nombre de su representante con el número de su documento de identidad y contacto

Parágrafo primero: La Zona 5 al estar conformada por una sola comuna, contará con ocho (8) representantes por el sector cultural.

Parágrafo segundo: La Secretaría Técnica será asumida por el personal de la Secretaría de Cultura Ciudadana con presencia en el territorio a través de las casa de la cultura

Artículo 16°. Composición de los Consejos Corregimentales de Cultura: Los Corregimientos son una división del área rural del municipio, la cual incluye un núcleo de población y están definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T., con el propósito de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

los asuntos públicos de carácter local. Los Consejos Corregimentales de Cultura estarán conformados por los siguientes miembros:

- 5 (cinco) representantes por el sector cultural, que pueden ser: artistas, creadores, gestores culturales, organizaciones, entidades, mesas y redes.
- 1 Representante por turismo.
- 1 Representante por Patrimonio.
- 1 Delegado por el sector educativo.
- 1 Delegado Junta Administradora Local.

La Secretaria de Cultura Ciudadana, oficiará a las Juntas Administradoras Locales para que nombre su delegado de acuerdo con sus propios reglamentos y se oficialice mediante resolución o acto administrativo en la que especifique el nombre de su representante con el número de su documento de identidad y contacto

Parágrafo: La Secretaría Técnica será asumida por el personal de la Secretaría de Cultura Ciudadana con presencia en el territorio.

CAPÍTULO III

DESIGNACIÓN DE OTROS DELEGADOS AL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 17°. Designación de los delegados por la Administración Municipal. La Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante comunicado escrito, invitará a cada una de las instancias determinadas por el Decreto 963 de 2016 "Por medio del cual se deroga el Decreto 1769 de 2012 y se establece la organización y composición de los espacios de participación adscritos al Sistema Municipal de Cultura de Medellín" para que nombren su respectivo delegado.

Artículo 18°. Designación de los representantes de los sectores y/o instancias culturales. La Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante comunicado escrito, invitará a cada uno de los sectores y/o instancias culturales determinadas por el Decreto 963 de 2016, para que nombren su respectivo delegado. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes sectores e instancias:

Comité Interinstitucional de Bibliotecas de Medellín: La Secretaría de Cultura Ciudadana invitará por escrito a dicho espacio de coordinación para designar un representante con su respectivo suplente para participar en el Consejo Municipal de Cultura.

Comité Interinstitucional del Plan de Lectura, Escritura y Oralidad: La Secretaría de Cultura Ciudadana invitará por escrito a dicho espacio de coordinación para designar un representante con su respectivo suplente para participar en el Consejo Municipal de Cultura.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Mesa de Museos: La Secretaría de Cultura Ciudadana invitará por escrito a la Mesa de Museos de Medellín, conformada por el Acuerdo 14 de 2015 para que designe un representante con su respectivo suplente para integrar el Consejo Municipal de Cultura.

Mesa Cultural de Instituciones de Educación Superior de Antioquia: La Secretaría de Cultura Ciudadana invitará a este espacio de articulación a que designe un representante con su respectivo suplente para integrar el Consejo Municipal de Cultura.

Consejo Consultivo LGBTI: La Secretaría de Cultura Ciudadana oficiará a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos para que el Consejo Consultivo de la Población LGBTI, conformado por el Acuerdo 8 de 2011, delegue un representante con su respectivo suplente para integrar el Consejo Municipal de Cultura.

Mesa articuladora para la política pública de medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos de Medellín: La Secretaría de Cultura Ciudadana invitará por escrito a dicho espacio articulador designe un representante con su respectivo suplente para participar en el Consejo Municipal de Cultura.

Agremiaciones o Asociaciones de Comunicadores: La Secretaría de Cultura Ciudadana convocará las agremiaciones o asociaciones de comunicadores con sede en Medellín para elegir mediante voto institucional un representante con su respectivo suplente para integrar el Consejo Municipal de Cultura.

Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL): La Secretaría de Cultura Ciudadana convocará a entidades sin ánimo de lucro conformadas legalmente con domicilio en la ciudad de Medellín y cuyo objeto principal sea la cultura o el arte para elegir mediante voto institucional un representante con su respectivo suplente para integrar el Consejo Municipal de Cultura.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO

Artículo 19°. Sesiones: Los espacios de participación que conforman el Sistema Municipal de Cultura se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos tres veces por semestre en las fechas establecidas en el reglamento adoptado y de manera extraordinaria cuando se requiera para tratar temas específicos.

En las sesiones podrán contar con invitados, siempre que sea pertinente de acuerdo con el plan de acción del respectivo consejo y sea incluido en el orden de día propuesto para la respectiva sesión. Ellos participaran con voz pero sin voto y de conformidad con lo que se establezca en los reglamentos respectivos.

Podrán adoptarse mecanismos virtuales para la realización de sesiones ordinarias o extraordinarias para todos los espacios de participación.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Artículo 20°. Acompañamiento espacios de participación: En razón a que los espacios de participación son organismos consultivos y de concertación cuya conformación obedece a lógicas sectoriales y territoriales, para la deliberación en dichos espacios deberá contar con el acompañamiento del equipo de Movilización y Participación Cultural adscrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana del municipio de Medellín; quien será el responsable del proceso operativo de registro de las actuaciones, así como la custodia y sistematización de la documentación que se produzca en cada uno de estos escenarios.

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 21°. Difusión y proposición de la Resolución: La Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante el equipo de Movilización y Participación Cultural, divulgará y promocionará la presente disposición.

Artículo 22°. Vigencia y derogatorias expresas: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la resolución 650 de octubre 25 de 2013, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2016.

AMALIA LONDOÑO DUQUE
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Luisa Echavarría Villegas	Revisó: Aide Luz Lezcano Garcia	Aprobó: Lina María Botero Villa
Cargo Contratista: <i>WV</i>	Cargo: Líder de Proyecto, cultura ciudadana	Cargo: Subsecretaria de Arte y Cultura
Dependencia: Dirección Técnica	Dependencia: Subsecretaria de Arte y Cultura	Dependencia: Secretaría de Cultura Ciudadana.

linub.

Aide Luz Lezcano Garcia



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



Alcaldía de Medellín



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co